

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE COGITI (Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de España) Y EL COLEGIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES

En Madrid, a 4 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO GALDÓN RUIZ, con DNI 29074246S, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de España (en adelante COGITI) cargo para el que fue elegido el 14 de enero de 2023, teniendo su domicilio institucional en Madrid, Avenida Pablo Iglesias número 2 – planta 2 y código de identificación Q28/70004 – E, en virtud de lo dispuesto en el BOE del 25 de abril se publica el Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General, y por acuerdo de la reunión Extraordinaria del Pleno del Consejo General del pasado 23 de Julio de 2025 (en adelante, la Entidad Adherida).

De otra parte, D. ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en nombre y representación de Colegio de Santa Cruz de Tenerife, con CIF Q3870002G, en adelante, el Colegio Cooperante.

Ambas partes reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE COGITI Y EL COLEGIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES**. El presidente del COGITI mediante el acuerdo de la Junta Ejecutiva Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2025, y el Decano/a del Colegio mediante el acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2025.

En virtud de ello,

EXPONEN

I

Que mediante Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, se regula la concesión directa de una subvención a la entidad Unión Profesional, como asociación representativa de profesiones colegiadas de ámbito estatal, para el desarrollo de un programa de formación en competencias digitales dirigido a profesionales colegiados y no colegiados, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del componente 19 del mismo. Esta subvención está financiada con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

II

Que la entidad firmante, COGITI, ha suscrito un Convenio de Adhesión con Unión Profesional, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento regulado en el Anuncio de Adhesión publicado el 3 de septiembre de 2024 y en las condiciones establecidas en la normativa de subvenciones aplicable, asumiendo el compromiso de ejecutar determinadas actuaciones formativas del Programa. En virtud de lo previsto en el artículo 5.7 del Real Decreto 876/2024, dicha entidad se configura como Entidad Colaboradora en la gestión, coordinación, impulso, ejecución, seguimiento y comprobación de las actividades correspondientes a su bloque formativo específico, bajo la colaboración y supervisión de Unión Profesional.

III

Que, como Entidad Colaboradora, COGITI formalizará a su vez un convenio de colaboración con la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., como órgano concedente de la ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 49.1 de su reglamento.

IV

Que, para una mejor ejecución de las actuaciones formativas comprometidas, y de conformidad con lo previsto en el Convenio de Adhesión suscrito con Unión Profesional, la Entidad Adherida puede contar con la cooperación de colegios profesionales en tareas de carácter ejecutivo, técnico, logístico u operativo, que se desarrollarán bajo su responsabilidad y dirección efectiva.

V

Que, en este contexto, el Colegio de Santa Cruz de Tenerife, por su ámbito territorial, estructura y experiencia, puede prestar apoyo efectivo en la ejecución de determinadas tareas asignadas a la Entidad Adherida, sin que ello implique alteración de las relaciones jurídicas establecidas con Unión Profesional ni del marco de obligaciones derivado de la normativa nacional y europea aplicable.

En consecuencia, de acuerdo con la cláusula Quinta, apartado Ocho, del Convenio entre Unión Profesional y la entidad Adherida, ambas partes firman el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre la Entidad Adherida y el Colegio Territorial para la ejecución de determinadas actuaciones del Programa de Formación en Competencias Digitales gestionado por Unión Profesional, en virtud del Real Decreto 876/2024, conforme a lo previsto en el convenio suscrito entre la Entidad Adherida y Unión Profesional.

Las actuaciones delegadas se realizarán bajo la coordinación de la Entidad Adherida y en coherencia con las orientaciones de Unión Profesional y, en su caso, de Red.es, así como respetando los principios de buena gestión financiera, eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo del sistema de gestión del PRTR.

El presente acuerdo se celebra en el marco de lo previsto en el Convenio de Adhesión suscrito entre la Entidad Adherida y Unión Profesional, y en ningún caso podrá interpretarse en contra de las obligaciones que asume la Entidad Adherida como entidad colaboradora del programa de acuerdo con el Real Decreto 876/2024, la Ley General de Subvenciones y el sistema de gestión del PRTR.

El presente acuerdo se suscribe en el marco del convenio entre la entidad adherida y Unión Profesional, y por delegación parcial de las funciones asumidas por aquélla como entidad colaboradora en virtud del convenio formalizado entre Unión Profesional y la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

El presente acuerdo se registrará, además de por sus propias cláusulas, por lo dispuesto en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento (UE) 2021/241, así como por las normas dictadas en desarrollo del PRTR.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL COLEGIO COOPERANTE

Conforme a su condición de Colegio Cooperante, el Colegio de Santa Cruz de Tenerife deberá ayudar a la Entidad Adherida a cumplir los requisitos y obligaciones que se especifican en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, en el Anuncio de Adhesión al programa, en la normativa de subvenciones, así como en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR.

El Colegio Cooperante se compromete a ejecutar, por cuenta de la Entidad Adherida, las actuaciones que se detallan en el Anexo I, las cuales han sido previamente asignadas a esta última en el marco del convenio de adhesión con Unión Profesional y que a continuación se detallan:

1. Impartición de formación presencial.
2. Recogida, envío y archivo de documentación justificativa.
3. Aplicación, envío y archivo de cuestionarios, evaluaciones y encuestas.
4. Soporte a la actividad formativa.
5. Difusión y publicidad de la oferta formativa entre sus colegiados y empresas conveniadas, así como la captación y atención a participantes en su inscripción.

El Colegio cooperante **tiene como objetivo** la formación efectiva del número de alumnos que resulte del reparto proporcional entre los Colegios cooperantes del total asignado a nuestra profesión. El número total de alumnos asignados a formar asciende a 5.352.

De conformidad con el Anexo I, estas actuaciones están dirigidas a que se complete la formación prevista en el Programa de Formación en Competencias Digitales en el que se enmarca la presente cooperación.

Para considerar que la formación ha sido completada y cumple con los requisitos mínimos exigidos, el alumno deberá:

- Obtener un mínimo del 75% de las horas de asistencia correspondientes al bloque común, y
- Obtener un mínimo del 75% de las horas de asistencia correspondientes al bloque específico. Dentro del bloque específico, el alumno deberá obtener un mínimo del 50% de las horas de asistencia para el bloque presencial.

En el caso de la formación online, se entenderá que el participante ha cumplido el requisito del 75% de las horas correspondientes cuando haya superado las evaluaciones asociadas a contenidos que representen, al menos, el 75% de la carga lectiva del bloque formativo. Esta acreditación se verificará mediante los informes de actividad y conexión generados automáticamente por la plataforma de formación, en los que conste el acceso a los contenidos,

la realización de los controles y el cumplimiento de la secuencia establecida en la planificación del curso.

Todas las actuaciones deberán seguir las directrices emitidas por la Entidad Adherida, por Unión Profesional y por Red.es, y respetar la Instrucción Técnica de Gestión del programa, incluida la carga de documentación en el sistema informático para la gestión del Programa.

En relación con el cumplimiento de los principios del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, configurado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y de la normativa estatal de subvenciones, además de seguir la Instrucción General Técnica u otras indicaciones de la Entidad Adherida y de Unión Profesional, el Colegio Cooperante se compromete a:

- Recopilar las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés que sean precisas de las personas involucradas en la ejecución de las tareas asignadas.
- Mantener una contabilidad separada, asegurar la pista de auditoría y evitar la doble financiación.
- Respetar las indicaciones relativas al principio de Comunicación establecidos en la Cláusula Novena del presente Acuerdo.
- Atender a las exigencias de los principios derivados del etiquetado verde y digital, del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente ("DNSH"), de la identificación de los perceptores finales de la ayuda, del respeto a la normativa de ayudas de Estado y del cumplimiento de hitos y objetivos.

El Colegio Cooperante se compromete a colaborar en las actuaciones de seguimiento, control, auditoría o verificación que puedan ser realizadas por la Entidad Adherida, por Unión Profesional en su condición de entidad beneficiaria del programa, o por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., así como por cualquier otro órgano nacional o comunitario competente en materia de gestión, control o fiscalización de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto, deberá facilitar el acceso a la información, documentación, instalaciones o sistemas que resulten necesarios, en los términos que se le indiquen, y conservar adecuadamente toda la documentación generada o recibida durante la ejecución del programa, conforme a los plazos y condiciones legalmente establecidos.

El colegio cooperante soportará todos los gastos derivados de la actuación delegada 1. Impartición de formación presencial, tales como la liquidación al profesor por la impartición, gastos de personal para la atención del profesor y alumnos, así como los equipos didácticos necesarios (ordenador, proyector, etc) y en caso de ser necesario alquiler de aulas.

La contratación del profesorado para la actuación delegada 1. Impartición de formación presencial seguirá las directrices que se le indiquen desde la Entidad Adherida.

TERCERA- RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD ADHERIDA

La Entidad Adherida será responsable de ejecutar todas las actividades no incluidas expresamente en el Anexo I del presente Acuerdo y conservará en todo caso la responsabilidad jurídica y técnica frente a Unión Profesional y Red.es por la correcta ejecución de las actuaciones del programa, incluyendo aquellas que delegue en el Colegio Cooperante.

La Entidad Adherida velará por el cumplimiento de las instrucciones técnicas, los calendarios, cronogramas y los criterios operativos definidos por Unión Profesional, y podrá

emitir instrucciones complementarias que serán de obligado cumplimiento para el Colegio Cooperante.

CUARTA- COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL COLEGIO COOPERANTE

El Colegio cooperante recibirá un total de MIL CINCUENTA EUROS (1.050 €) por cada alumno finalizado y validado por Unión Profesional y aceptado por Red.es. El desembolso de este importe está condicionado a un sistema de anticipos y a la correcta finalización del curso de formación por parte del alumno, tal como se detalla en la cláusula décima del Convenio entre la entidad adherida (COGITI) y Unión Profesional.

En el momento de suscribir este convenio y en función del número de alumnos objetivos a formar, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda de este acuerdo, al Colegio Cooperante le correspondería 50 € por alumno objetivo.

Su abono estará condicionado a la correcta ejecución de dichas actuaciones y a la efectiva recepción de los fondos correspondientes por Unión Profesional a la Entidad Adherida.

La cuantía concreta y las condiciones de pago, incluidos los posibles anticipos, se detallarán en el Anexo II.

En ningún caso esta compensación tendrá naturaleza de subvención ni generará derechos frente a Unión Profesional ni frente al órgano concedente.

Los alumnos destinatarios de la formación serán aquellos que se encuentren colegiados en el Colegio Cooperante. En el caso de que el alumno se encuentre colegiado en más de un Colegio Cooperante, el alumno podrá decidir en cual desea realizar la formación. En los supuestos de alumnos colegiados cuyo colegio no se encuentra entre los Colegios Cooperantes, así como los alumnos no colegiados, podrán elegir el Colegio Cooperante de preferencia para la formación presencial, siendo la Entidad Adherida quien apruebe la designación del Colegio Cooperante atendiendo a criterios de logística y proximidad geográfica.

QUINTA- FORMA DE PAGO

El pago al Colegio Cooperante, en su caso, se realizará mediante transferencia a la cuenta designada por este, dentro de los plazos y condiciones que se detallan a continuación.

Dos anticipos

Anticipo	Cuantía	Condiciones de Pago
1º	XX€ /Alumno Objetivo (3% del censo)	Una vez firmado este acuerdo, y considerando el número mínimo objetivo del 3% del censo colegial para cada colegio cooperante de conformidad con la cláusula segunda de este convenio.
2º	XX€/Alumno Finalizado	Una vez que el alumno se declare finalizado y se hayan remitido a Cogiti los documentos descritos en las actuaciones 2 y 3 del Anexo I del presente acuerdo.

El **pago final** corresponde a la cuantía de 900 € por alumno finalizado, que se realizará cuando se cuente con la certificación del alumno terminado y siempre que el importe haya sido recibido por el COGITI por parte de Unión Profesional.

La **cuantía total** que recibirá el Colegio cooperante, sumando ambos anticipos y el pago final, será de XXX€ (atendiendo a los conceptos y condiciones del Anexo II) por cada alumno finalizado y validado por Unión Profesional y aceptado por Red.es. El desembolso de este importe está condicionado a la correcta finalización del curso de formación por parte del alumno.

En el supuesto de no realizarse la correcta finalización del curso de formación por parte del alumno, el Colegio cooperante deberá de devolver el anticipo percibido por alumno objetivo.

SEXTA. – OFICINA DE PROYECTO

El Colegio Cooperante actuará en coordinación con la Oficina del Proyecto de la Entidad Adherida (COGITI) que estará en permanente colaboración con la de Unión Profesional.

SÉPTIMA. - GRUPO DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Con el fin de facilitar el cumplimiento del acuerdo, ambas partes constituirán un Grupo de Seguimiento que se reunirá periódicamente para evaluar el desarrollo de las actuaciones, detectar posibles incidencias y acordar medidas de mejora.

El Grupo de Seguimiento del Acuerdo estará presidido por la Entidad Adherida y podrá reunirse presencialmente o por medios telemáticos.

La Entidad Adherida podrá decidir unir en un único Grupo de Seguimiento todos los que correspondan para cada uno de los Acuerdos de Cooperación firmados con Colegios Cooperantes en el marco del Programa de Formación en Competencias Digitales.

OCTAVA. - DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Los contenidos, materiales y recursos generados por el Colegio Cooperante en el marco de este acuerdo se considerarán entregados a la Entidad Adherida, quien los pondrá a disposición de Unión Profesional conforme a lo previsto en el convenio de adhesión.

La titularidad de los derechos de explotación será determinada según lo previsto en el citado convenio. El Colegio Cooperante se compromete a no hacer un uso distinto del estrictamente formativo y a respetar los derechos de autor, imagen y voz de los ponentes y colaboradores.

NOVENA. - PUBLICIDAD

El Colegio Cooperante deberá aplicar en todas sus actuaciones las obligaciones de información, visibilidad y publicidad derivadas del Plan de Recuperación, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 876/2024, en el convenio de adhesión entre la Entidad Adherida y Unión Profesional y en la normativa europea aplicable. Deberá utilizar los logotipos, referencias y disclaimers exigidos, en los formatos aprobados por Unión Profesional.

El Colegio Cooperante debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El emblema de la Unión Europea.
2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».
3. Se recomienda emplear también el logo del PRTR español.
4. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

De acuerdo con el art 9.6 «Comunicación» de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los informes, y entregables se deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El Colegio Cooperante deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y observar lo previsto en el Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento suscrito entre la Entidad Adherida y Unión Profesional.

El Colegio Cooperante tratará los datos de los participantes en calidad de encargado o corresponsable, según proceda, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Entidad Adherida.

Los datos personales derivados de la ejecución del presente Acuerdo serán tratados únicamente a los efectos de su buen fin. En su aplicación, las partes se comprometen en concreto a respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de disposiciones vigentes sobre la materia.

Asimismo, la Entidad Adherida y UP han suscrito y se encuentran sujetos al cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento que se detalla en el Anexo VIII del Anuncio de Adhesión al Programa de Formación en Competencias Digitales en el ámbito de los colegios profesionales. El Colegio Cooperante se compromete a facilitar el cumplimiento de dicho Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición y demás previstos en la legislación aplicable, por correo ordinario dirigido a COGITI Avda. Pablo Iglesia, 2-2º o a través de la dirección de correo electrónico pdp@kogiti.es

En el caso de que las actuaciones encomendadas al Colegio Cooperante impliquen el tratamiento de datos personales de personas participantes o intervinientes en el Programa, dicho

tratamiento se realizará en condición de **subencargado del tratamiento**, por cuenta de la Entidad Adherida, quien actúa como encargada del tratamiento por cuenta de Unión Profesional, conforme al convenio suscrito con esta última y a su vez en ejecución del convenio de colaboración formalizado entre Unión Profesional y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.

El Colegio Cooperante se compromete a:

- Tratar los datos únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Entidad Adherida;
- No destinarlos a fines propios;
- Garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información;
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD;
- Comunicar cualquier incidente de seguridad o solicitud de ejercicio de derechos en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento;
- No subcontratar a su vez ningún tratamiento sin autorización previa y expresa de la Entidad Adherida;
- Suprimir o devolver los datos y sus copias una vez finalizada la relación, salvo obligación legal de conservación.

Las condiciones específicas de este subencargo se recogen en el Anexo VI del presente Acuerdo, conforme al artículo 28.4 del RGPD.

UNDÉCIMA. – CUSTODIA DOCUMENTAL

El Colegio Cooperante se compromete a custodiar toda la documentación que compone la cuenta justificativa (facturas, gastos justificativos del personal, etc.), todos los documentos y registros derivados de las actuaciones que ejecute (listados de asistencia, evaluaciones, informes, cuestionarios, justificantes, etc.) así como los demás elementos necesarios para garantizar la verificación del uso de los fondos asignados a los fines establecidos para la concesión de la ayuda. Esta custodia se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años. La documentación referida podrá ser solicitada por la Entidad Adherida, por UP, o por Red.es en cualquier momento.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación del presente acuerdo deberá formalizarse por escrito y contar con el consentimiento expreso de ambas partes.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha en que finalice el programa formativo, incluyendo el período de justificación y verificación por las autoridades nacionales o comunitarias, y, en todo caso, hasta que expire la obligación de conservar documentación conforme a la normativa aplicable al PRTR.

DECIMOCUARTA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de la Entidad Adherida en caso de incumplimiento grave por Colegio Cooperante o de imposibilidad sobrevenida de

continuar con las tareas encomendadas. La resolución anticipada no eximirá de las obligaciones de custodia y entrega de documentación.

DECIMOQUINTA. - CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. El incumplimiento de los compromisos, responsabilidades y obligaciones establecidas en este Acuerdo y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que se hayan establecido en la correspondiente resolución del procedimiento, otorgará a la Entidad Adherida la posibilidad de iniciar el procedimiento de reintegro. En consecuencia, el Colegio Cooperante tendrá la obligación de devolver las cantidades recibidas, o bien perderá el derecho a cobrar las ayudas no ejercitadas.
2. Se considera que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:
 - a) No cumplir con los compromisos y obligaciones establecidos en la cláusula Segunda y en los Anexos del presente Acuerdo.
 - b) No cumplir con la correcta cumplimentación de las evidencias justificativas de la formación de carácter presencial, atendiendo a los plazos que se determinan en el Acuerdo, en la Instrucción Técnica de Gestión o cualesquiera otras indicaciones de la Entidad Adherida o de Unión Profesional.
 - c) El reiterado incumplimiento por el Colegio Cooperante de lo establecido en la Instrucción Técnica de Gestión o demás indicaciones de la Entidad Adherida o de Unión Profesional.
3. La Entidad Adherida analizará el incumplimiento y podrá resolver que la entidad devuelva parcialmente o pierda el derecho a cobro parcial del importe determinado en la cláusula quinta de este Acuerdo, aplicando el principio de proporcionalidad, específicamente en relación con el número de alumnos certificados.

La Entidad Adherida emitirá un Informe detallado al colegio Cooperante afectado en el que se indique el motivo del incumplimiento, así como el grado de incumplimiento que afecta a la certificación de los alumnos. Para ello, se deberá apoyar en los correspondientes informes de seguimiento que se elaborarán a lo largo de todo el programa, así como en otros motivos que argumenten el porcentaje que resulta afectado. En dicho Informe se determinará si el número de alumnos certificados es significativo y si refleja un cumplimiento cercano al total. Además, se tomará en cuenta si el Colegio Cooperante ha demostrado una actuación clara y tendente al cumplimiento de los compromisos de formación y certificación de los alumnos.

Atendiendo a que este incumplimiento parcial afecta directamente al porcentaje de alumnos a formar, se deberá seguir con el procedimiento establecido en el punto siguiente.

4. Cuando se resuelva contra el Colegio Cooperante alguna causa de incumplimiento, así como la procedencia de reintegro, el Colegio Cooperante deberá devolver la totalidad de los importes que haya recibido en concepto de anticipos, o bien, deberá compensar los anticipos que no se hayan satisfecho, según se acuerde en el Grupo de Seguimiento.

En virtud de lo anterior, se contemplan dos vías de ejecución respecto a los anticipos. Por un lado, se procederá a la devolución del importe total que se haya abonado en concepto de anticipo y no haya sido imputado a la certificación de alumnos. Y, por otro lado, se descontarán los importes a los futuros pagos que se realicen como consecuencia de la certificación de los alumnos.

Sobre el resto de importes que no hayan sido abonados al Colegio Cooperante, se determinará la procedencia de pérdida de derecho al cobro.

5. Si la Entidad Adherida notifica al Colegio Cooperante la obligación de devolución de los importes por cualquier motivo que hubiera dado lugar al reintegro, podrá devolver de forma voluntaria el importe que se haya determinado en el Grupo de Seguimiento, atendiendo a los siguientes plazos:
 - Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, la entidad Adherida o Unión Profesional podrán iniciar las correspondientes acciones legales atendiendo a lo previsto en el artículo decimonoveno.

6. Si Red.es, como órgano concedente de la subvención a UP, solicitara a esta última el reintegro de las cantidades cuyo objetivo del programa no se haya cumplido, o por cualquier otro motivo que diera lugar a ello, UP podrá exigir a la Entidad Adherida y ésta al Colegio Cooperante que haya incumplido la devolución de las cuantías correspondientes, así como los intereses de demora que hayan surgido y que Red.es haya reclamado.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto y tenor en Madrid en fecha 4 de septiembre de 2025.

El presidente del COGITI
D. José Antonio Galdón Ruiz

El representante del Colegio de Santa Cruz de
Tenerife,
D. Antonio Miguel Rodríguez Hernández

ANEXO I**RELACIÓN DE ACTUACIONES DELEGADAS AL COLEGIO COOPERANTE**

Este anexo identifica y detalla las actuaciones del Programa de Formación en Competencias Digitales que la Entidad Adherida encomienda al Colegio Cooperante, de conformidad con la cláusula segunda del Acuerdo.

Nº	Actuación delegada	Descripción concreta	Documentación o evidencias exigidas	Plazo previsto
1	Impartición de formación presencial	Impartición de la parte presencial (20 horas) del programa formativo.	Acta, firmada por el profesor, de las distintas sesiones de impartición, donde se incluya el listado de los asistentes a cada una de las sesiones, así como aquellos alumnos que hayan superado con éxito esta fase presencial.	Serán durante toda la ejecución del proyecto.
2	Recogida, envío y archivo de documentación justificativa.	Recopilación de documentos exigidos por la Entidad Adherida o UP	Documentación normalizada (asistencia, cuestionarios, etc.)	Serán durante toda la ejecución del proyecto.
3	Aplicación y envío y archivo de cuestionarios, evaluaciones y encuestas.	Distribución y recogida de cuestionarios oficiales entre participantes	Resultados en formato exigido por UP.	Serán durante toda la ejecución del proyecto.
4	Soporte a la actividad formativa.	Apoyo logístico, atención a incidencias, gestión de recursos	Informes mensuales o por acción, registro de incidencias	Serán durante toda la ejecución del proyecto.
5	Difusión y publicidad de la oferta formativa entre sus colegiados y empresas conveniadas, así como la captación y atención a participantes en su inscripción.	Envío de circulares, comunicaciones, prensa, radio, etc..., para informar a los colegiados y empresas con las que trabaje de la formación propuesta.	Resguardos de las comunicaciones y todas las actuaciones precisas.	Serán durante toda la ejecución del proyecto, con especial incidencia en el inicio.

Observaciones:

- Todas las actuaciones deberán desarrollarse conforme a las instrucciones operativas que emita la Entidad Adherida, y respetando la normativa y principios aplicables al Plan de Recuperación.
- Las fechas previstas podrán ajustarse por acuerdo de ambas partes, siempre dentro de los márgenes autorizados por la Entidad Adherida y Unión Profesional.

ANEXO III

CONDICIONES DEL SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 28.4 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), se formaliza el presente Anexo como parte integrante del Acuerdo suscrito entre la Entidad Adherida y el Colegio Cooperante, con el objeto de regular las condiciones en las que este último actuará como subencargado del tratamiento por cuenta de la Entidad Adherida.

1. Finalidad del tratamiento

El tratamiento de datos personales por parte del Colegio Cooperante tendrá como única finalidad la ejecución de las actividades formativas y de gestión asociadas al Programa de Formación en Competencias Digitales, conforme a las actuaciones delegadas en el Acuerdo.

2. Naturaleza del tratamiento

Los tratamientos incluirán, en su caso:

- Recogida, registro, organización y consulta de datos personales.
- Comunicación con personas participantes.
- Generación de listados, certificados u otra documentación acreditativa.
- Transmisión de datos a la Entidad Adherida o a Unión Profesional para la gestión del programa.

3. Categorías de interesados

- Personas participantes en las acciones formativas.
- Personal docente o formador.
- Personal administrativo vinculado a la ejecución de las actuaciones.

4. Categorías de datos tratados

- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, dirección de correo electrónico.
- Datos de contacto profesional.
- Datos relativos a la formación: cursos realizados, fechas, asistencia, evaluaciones.
- En su caso, datos económicos relacionados con becas u otras ayudas.

5. Duración del tratamiento

El tratamiento se realizará durante el plazo de vigencia del Acuerdo. Una vez finalizado, el Colegio Cooperante deberá devolver o suprimir los datos personales tratados, salvo que exista una obligación legal de conservación.

6. Medidas de seguridad

El Colegio Cooperante se compromete a aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD.

7. Subcontratación

El Colegio Cooperante no podrá subcontratar ningún tratamiento de datos personales sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Entidad Adherida.

8. Derechos de los interesados

El Colegio Cooperante deberá colaborar con la Entidad Adherida para permitir el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, informando sin dilación de cualquier solicitud que reciba directamente.

9. Notificación de violaciones de seguridad

El Colegio Cooperante deberá comunicar a la Entidad Adherida, sin dilación indebida y en un plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento, cualquier violación de la seguridad de los datos personales que se haya producido.

10. Devolución o supresión de los datos

Una vez finalizada la prestación de los servicios, el Colegio Cooperante se compromete a devolver todos los datos personales tratados por cuenta de la Entidad Adherida, así como a suprimir cualquier copia de los mismos, salvo obligación legal de conservación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Anexo en la misma fecha del Acuerdo